

26

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta...

Nuevo | Eliminar | Archivar | Correo deseado | Bloquear | Mover a | Categorías

Carpetas

- Bandeja de entrada 32
- Correo no deseado 3
- Borradores 15
- Elementos enviados 2
- Elementos eliminados
- Archivo
- Banco agrario
- copias oficios CEN 1
- Fuentes RSS
- Historial de conversaciones
- Infected Items
- MANUAL PROCEDIM
- Relatoria Tribunal

Proceso de pertenencia No. 2017-00013

YN Yaneth Niño <yanethviajuridica@gmail.com>
 Nov 2 49 p.m.
 Usted

Este mensaje se identificó como correo no deseado. Se eliminará después de 10 días. No es correo no deseado.

Solicitud levantamiento ...
 1004 KB

descargar Guardar en OneDrive - Personal

Buenas Tardes, con el mayor respeto y para los fines pertinentes, me permito allegar para que obre dentro del pr la Concesión Alto Magdalena SAS, afin de que se levante la medida de ofrecimiento de compra por ellos registrar Instrumentos Públicos obrante en el proceso.

lo anterior con la finalidad de continuar con el tramite procesal

atte.

Ruby Yaneth Niño Wilches
 Abogada Parte Actora

Actualizar a Premium



87

RUBY YANETH NIÑO WILCHES
ABOGADA

Señores
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS
E. S. D.


REF: Predio ALMA-3-0020-22

RUBY YANETH NIÑO WILCHES, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuado en la calidad apoderada del actor en el proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí bajo el radicado 25324489001201700013, me permito solicitar a ustedes se sirvan levantar la medida de ofrecimiento de compra que pesa sobre el inmueble con radicado en sus registros ALMA -3-0020-22 y continuar el proceso de venta voluntaria con quien resulte titular de los derechos reales.

Lo anterior resulta pertinente y oportuno por cuanto se agilizaría la venta voluntaria como es la voluntad de mi representada, toda vez que el proceso de pertenencia se encuentra debidamente notificado y pendiente de fijar fecha para fallo.

Adjunto, auto que da cuenta de la existencia de la demanda y el estado en que se encuentra.

Atentamente,


RUBY YANETH NIÑO WILCHES
C.C. No. 23561554 de El Cocuy.
T.P. No. 215517 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6- 56 Of. 11-01 Cel. 3114564130 Bogotá D.C. mail- yanethviajuridica@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERDAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2532440890012018 - 00013 - 00
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ESPITIA VELNADIA,
ESPITIA AYERDE ALFONSO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho DISPONE:

1.-) De conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, RECONÓZCASE personería al doctor SERGIO DONALDO SERRATO VALDES identificado con la cédula de ciudadanía número 19.431.230 y T.P N° 223386 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA, en los términos, condiciones y para los efectos del poder conferido.

2.-) Efectuada la publicación en medio escrito del edicto emplazatorio, la parte interesada debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en el sentido de remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, a efectos de surtir el emplazamiento.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

3.-) Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot devolvió el oficio de inscripción de la demanda sin registrar anexando nota devolutiva, en la cual se indica que "en el predio existe escrita una oferta de compra art. 13 ley 9 de 1989", CÓRRASELE

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

88/

traslado de los documentos allegados por dicha entidad a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y Cúmplase

Pablo José Marentes Ochoa
PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEM (CUNO)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 0059/18

REV. 19 JUL 2018

[Signature]
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEM (CUNO)

23 de Julio de 2018 EN LA FECHA

A PARTIR DE LAS 8am
COMIENZA A CORRER LA VIGENCIA DE Auto

ANTERIOR.

[Signature]
SECRETARIO

